

Valledupar, noviembre (09) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: ALIMENTOS

DEMANDANTE: EMPERATRIZ MARIA NUÑEZ

DEMANDADO: LUIS ALFONSO MERCADO VILLAMIZAR

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00348-00

La señora EMPERATRIZ MARIA NUÑEZ, en representación de sus menores hijas I.M.M.N y K.T.M.N por intermedio de apoderada judicial adscrita a la defensoría del pueblo presentó demanda de ALIMENTOS en contra del señor LUIS ALFONSO MERCADO VILLAMIZAR, el despacho mediante auto de fecha octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de ALIMENTOS seguida por la señora EMPERATRIZ MARIA NUÑEZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6395ccc696a6d990c7e399a603d2166c7c48cf0dad5d98671b903abe8112fe98**

Documento generado en 09/11/2022 04:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>